

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, la parte actora deberá allegar el certificado de deuda expedido por el representante legal de la copropiedad, donde se observe cada una de las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2018.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **16 de noviembre de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **43**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d79f215be096e7cb7ae24ef775aef3167e2aa9618d834acb4792a4c33dfad1a**

Documento generado en 15/11/2021 09:12:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>